



MINISTERIO DE EDUCACION
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Resolución Directoral N° 5002 - 2018-UGEL.07

San Borja,

20 JUN. 2018

Visto el expediente Sinad N° 27851-2018 de fecha 02/04/2018, el Centro de Educación Técnico Productiva de Gestión Privada de Convenio "María Inmaculada", ubicado en Av. El Polo N° 375 – Monterrico, distrito de Santiago de Surco, el informe N° 070 -2018-MINEDU/VMGP-DRELM-UGEL.07-AGEBATEP-ETP de fecha 12/06/2018 y la Orden de Ejecución N° 022-2018-MINEDU/VMGP-DRELM-UGEL.07-AGEBATEP, con un total trescientos cincuenta y tres (353) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, es política y propósito de la Dirección de Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 del distrito de San Borja, asegurar los servicios educativos y garantizar el normal desarrollo de las actividades de gestión pedagógica y administrativa debidamente programadas;

Que, el Capítulo III sobre la Educación Técnico Productiva en los Arts. 40 al 45 de la Ley General de Educación N° 28044; establece los principios, la finalidad, organización, política, estrategias, currículum y evaluación de la Educación Técnico Productiva;

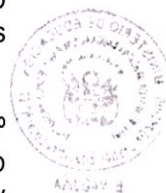
Que, mediante Resolución Directoral N° 0588-2006-ED, se aprueba el Diseño Curricular Básico para la Educación Técnico Productiva: Ciclo Básico; y se autoriza su implementación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 047-2007-ED, en su Artículo Primero, dispone que los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO) de Ciclo Básico y Ciclo Medio (experimentación) para la oferta educativa, tomen como referente los módulos y perfiles profesionales de los grados formativos Elemental y Medio, del Catálogo Nacional de Títulos y Certificados;

Que, conforme a lo dispuesto por numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, según el Informe N° 070 -2018-MINEDU/VMGP-DRELM-UGEL.07-AGEBATEP-ETP de fecha 12/06/2018, se recomienda APROBAR la renovación del funcionamiento de Módulos del Ciclo Básico a partir del 01 de marzo del 2018 hasta el 31 Diciembre del 2020, para efectos de certificación al Centro de Educación Técnico Productiva de Gestión Privada de Convenio "María Inmaculada"; y

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; D.S. N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación, R.D. N° 055-2006-ED; R.D. N° 425-2006-ED; Directiva N° 092-2006-DINESUTP-DESTP; R.D. N° 343-2007-ED, que aprueba la Directiva N° 1006-2007-DIGESSUTP-DESTP, Normas para la Implementación del Diseño Curricular Básico y Experimentación Ciclo



Medio de los CETPRO; R.D. N° 047-2007-ED; y las facultades conferidas por la R.M N° 215-2015-MINEDU - "Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR con eficacia anticipada la renovación de los Módulos Ocupacionales del Ciclo Básico a partir del 01 de marzo del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2020, para efectos de certificación y titulación al Centro de Educación Técnico Productiva de Gestión Privada de Convenio "María Inmaculada", ubicado en Av. El Polo N° 375 – Monterrico, distrito de Santiago de Surco, que a continuación se detalla:

CETPRO de Gestión Privada de Convenio "María Inmaculada" del distrito de Santiago de Surco
CICLO BÁSICO

FAMILIA PROFESIONAL	Opción Ocupacional	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	DURACIÓN EN HORAS			
			F.E. (60%)	F.C. (10%)	P.P.P. (30%)	TOTAL
ESTÉTICA PERSONAL	Peluquería	Corte de Cabello	180	30	90	300
		Peinados	144	24	72	240
		Ondulación	144	24	72	240
		Decoloración y Tinturación	180	30	90	300

FAMILIA PROFESIONAL	Opción Ocupacional	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	DURACIÓN EN HORAS			
			F.E. (60%)	F.C. (10%)	P.P.P. (30%)	TOTAL
HOSTELERIA Y TURISMO	Asistencia de panadería y pastelería	Elaboración de productos de Panadería	144	24	72	240
		Elaboración de productos de Repostería	144	24	72	240
		Elaboración y Decoración de Tortas	180	30	90	300
		Elaboración de productos de Pastelería	180	30	90	300
	Asistencia en cocina	Técnicas Culinarias	180	30	90	300
		Buffet	180	30	90	300
		Acondicionamiento del Área de cocina y manipulación de alimentos	144	24	72	240

FAMILIA PROFESIONAL	OPCIÓN OCUPACIONAL	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	DURACIÓN EN HORAS			
			F.E. (60%)	F.C. (10%)	P.P.P. (30%)	TOTAL
TEXTIL CONFECCIÓN	Confección textil.	Operatividad de máquinas de confecciones	180	30	90	300
		Confección de artículos textiles	144	24	72	240
		Confección de prendas de vestir de niños	144	24	72	240
		Confección de prendas de vestir de caballeros	144	24	72	240
		Confección de prendas de vestir de damas	180	30	90	300
		Confección de prendas deportivas	144	24	72	240

FAMILIA PROFESIONAL	OPCIÓN OCUPACIONAL	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	DURACIÓN EN HORAS			
			F.E. (60%)	F.C. (10%)	P.P.P. (30%)	TOTAL
COMPUTACION E INFORMATICA	Contextualización del catalogo	Digitación y Ofimática Básica	180	30	90	300
		Atención de Cabinas de internet y locutorios	144	24	72	240



5002

Artículo 2°.- ENCARGAR, al Área de Gestión de Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, Área de Planificación y Presupuesto y Área de Administración, para que se brinde las facilidades respectivas a fin de que se cumpla lo mencionado en la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- REMITIR una copia de la presente Resolución al Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, para conocimiento y acciones de supervisión y monitoreo de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 4°.- DISPONER, que el Área de Administración - Equipo de Trámite Documentario, notifique la presente Resolución Directoral al CETPRO de Gestión Privada de Convenio "María Inmaculada", de lo resuelto en la presente Resolución y a las Áreas correspondientes; y la publicación de la presente en la Página Web de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 www.ugel07.gob.pe para su difusión correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,



GMSU/D.UGEL
BVMA/JAGEBATP
CGSP/E.ETP
10739811



GLORIA MARIA SALDANA USCO
Directora del Programa Sectorial II
UGEL 07 - San Borja



